



INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

HOTEL DIEGO DE ALMAGRO

DFZ-2019-938-XIV-PPDA

	Nombre	Firma
Aprobado	EDUARDO RODRIGUEZ SEPULVEDA	24-12-2019 Eduardo Rodriguez Sepulveda Jefe MZS SMA Firmado por: EDUARDO OMAR RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA
Elaborado	MAURICIO BENITEZ MORALES	24-12-2019 Mauricio Benitez Morales Fiscalizador DFZ Firmado por: MAURICIO ENRIQUE BENITEZ MORALES

DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN
USO DE CALDERAS DURANTE EPISODIOS DE PREEMERGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
Hotelera Diego de Almagro Ltda.	77.663.150-7	Hotel Puertas del Sur	Avda. Los lingues N°950, Valdivia.

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°25/2016 MMA. Plan de descontaminación atmosférica de la comuna de Valdivia. Art. 64, letra b), iv), gestión de episodios críticos, pre-emergencia polígono A.		
Tipo de Actividad	<input checked="" type="checkbox"/> Inspección Ambiental <input type="checkbox"/> Examen de la Información <input type="checkbox"/> Medición y Análisis		
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante	
18/06/2019 (Acta de Inspección, Anexo 1).	Superintendencia del Medio Ambiente.	-	

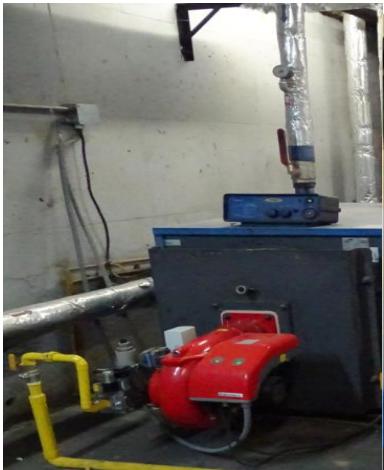
3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

Nº	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	Informes de monitoreo isocinético que demuestren nivel de emisiones de la caldera. Caso contrario, informar que no se cuenta con dichos antecedentes.	04/06/2019	03/06/2019	El titular presenta respaldo de entrega con fecha 23 de abril 2019 del formulario N°138 para el año 2018 del Ministerio de Salud (Ver anexo 2) el día 03 de junio 2019.

4. HECHOS CONSTATADOS.

Nº	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1	<p>D.S. N° 25/2016 Ministerio de Medio Ambiente. Art. 64:</p> <p>Artículo 1.- El presente Plan de Descontaminación Atmosférica (en adelante Plan), regirá en la comuna de Valdivia, de acuerdo a lo establecido en el DS N° 17 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Declara Zona Saturada por material particulado respirable (MP10), como concentración diaria y anual, y por material particulado fino respirable (MP2,5), como concentración diaria, a la zona geográfica que comprende la comuna de Valdivia.</p> <p>Artículo 3.- Para efectos de lo dispuesto en el presente Plan, se entenderá por:</p> <p>Caldera: Unidad principalmente diseñada para generar agua caliente, calentar un fluido térmico y/o para generar vapor de agua, mediante la acción del calor.</p> <p>Artículo 64.- Durante el período de gestión de episodios críticos para MP10 y/o MP2,5, se establecerán las siguientes medidas de prevención y mitigación, cuya fiscalización y sanción en caso de incumplimiento corresponderá a la SEREMI de Salud y Superintendencia del Medio Ambiente,</p> <p>b) En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel Pre emergencia, se tomarán las siguientes acciones:</p> <p>iv. Prohibición, entre las 18:00 hasta las 06:00 hrs, del funcionamiento de calderas industriales y de calefacción, con una potencia mayor a 75 kWt y que presenten emisiones mayores o iguales a 30 mg/Nm3 de material particulado. Esta medida se aplicará por zona territorial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. En actividad de inspección ambiental realizada el día 28 de mayo de 2019, se constata la existencia de una caldera a petróleo CP1, numero de fabrica N°070428, registro de salud N°433 de potencia térmica nominal de 407 kW, ubicada al interior de las dependencias del Hotel Diego de Almagro con dirección en Avenida Arturo Prat N° 433, Valdivia. b. La Caldera a petróleo CP1, al momento de la inspección, día 28 de mayo 2019 a las 23:20 hrs. se encontraba encendida, operando. c. Se deja constancia que el día 28 de junio del 2019, se pronosticó Pre-Emergencia ambiental para aplicación de las medidas GEC al Polígono A, según PDA de la ciudad de Valdivia y Resolución Exenta N° 192/2018 de la Seremi del Medio Ambiente que definió las zonas territoriales de Gestión de Episodios Críticos en la comuna de Valdivia, (Ver Anexo 3) d. Se solicita a la Unidad Fiscalizable presentar copia de informes de monitoreo isocinético de la caldera, para verificar si cumple con el valor establecido en el artículo 64b)iv para su funcionamiento, de lo contrario no estaría cumpliendo con la medida, y en caso contrario, de no contar con dicho documento se le solicitó informar de la situación. e. Con fecha 03 de junio del 2019 Hotelera Diego de Almagro Ltda., presenta respaldo de entrega del formulario N°138 para el año 2018 del Ministerio de Salud (Ver anexo 2)

5. ANEXO FOTOGRÁFICO.

Registros		
 		<p>Nº Interno Equipo: n° 2 POTENCIA UTIL: 407 kw/cm2 PRESIÓN TRABAJO MÁX.: 6 kg/cm2 FABRICANTE: I.V.AR INDUSTRY S.r.l. MODELO: Superac 405 N° DE FABRICA: 070428 AÑO FABRICACION: 2007 COMBUSTIBLE: Petróleo diesel n°2 quemador rielero N° REGISTROS S.S. : 434</p>
Fotografía 1. Descripción medio de prueba: Fotografía de la caldera a petróleo CP1, utilizada en dependencias de Hotel Diego de Almagro Valdivia.	Fecha: 28/05/2019.	Fotografía 2. Descripción medio de prueba: Fotografía de descripción técnica caldera a petróleo CP1, utilizada en dependencias de Hotel Diego de Almagro Valdivia.

6. CONCLUSIONES.

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada a la Unidad Fiscalizable “Hotel Diego de Almagro”, de la comuna de Valdivia, el marco de la fiscalización realizada por el Plan de Descontaminación de las comunas de la comuna de Valdivia (D.S. N° 25/2016 MMA), se puede concluir el siguiente hallazgo:

En el marco de una actividad de inspección por Programa de fiscalización de PDA de la ciudad de Valdivia año 2019 (Res. Ex. N° 1639/2018 de la SMA), se pudo constatar el uso de una caldera a petroleo de potencia térmica nominal de 407 kW, en las dependencias del Hotel Diego de Almagro, de la empresa Hotelera Diego de Almagro Ltda. ubicada en Avenida Arturo Prat N°433, Valdivia. Este hallazgo, se produce en momentos en que en la ciudad de Valdivia, polígono A, presenta pre-emergencia ambiental, por lo cual se incumple lo establecido en el artículo 64, letra b), iv) del D.S. N° 25/2016 MMA, Plan de descontaminación atmosférico para la comuna de Valdivia.

Nº Hecho constatado	Artículo	Conclusión
1	<p>Artículo 3.- Para efectos de lo dispuesto en el presente Plan, se entenderá por:</p> <p>Caldera: Unidad principalmente diseñada para generar agua caliente, calentar un fluido térmico y/o para generar vapor de agua, mediante la acción del calor</p> <p>Artículo 64.- Durante el período de gestión de episodios críticos para MP10 y/o MP2,5, se establecerán las siguientes medidas de prevención y mitigación, cuya fiscalización y sanción en caso de incumplimiento corresponderá a la SEREMI de Salud y Superintendencia del Medio Ambiente,</p> <p>b) <i>En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel Pre emergencia, se tomarán las siguientes acciones:</i></p> <p>iv. <i>Prohibición, entre las 18:00 hasta las 06:00 hrs, del funcionamiento de calderas industriales y de calefacción, con una potencia mayor a 75 kWt y que presenten emisiones mayores o iguales a 30 mg/Nm3 de material particulado. Esta medida se aplicará por zona territorial.</i></p>	<p>En el marco de una actividad de inspección por Programa de fiscalización de PDA de la ciudad de Valdivia año 2019 (Res. Ex. N° 1639/2018 de la SMA), se pudo constatar el uso de una caldera a petróleo CP1 en las dependencias del Hotel Diego de Almagro, de la empresa Hotelera Diego de Almagro Ltda. ubicada en Avenida Arturo Prat N° 950, Valdivia. Este hallazgo, se produce en momentos en que en la ciudad de Valdivia, para el polígono A, presenta el episodio crítico de pre-emergencia ambiental, por lo cual existe un incumplimiento de lo establecido en el artículo 64, letra b), iv) del D.S. N° 25/2016 MMA, Plan de descontaminación atmosférico para la comuna de Valdivia, la caldera se encontraba operando, titular no demuestra si cumple con los límites establecidos para operar y además informa que no cuenta con las mediones isocinéticas para acreditar las emisiones.</p>

7. ANEXOS.

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental de fecha 28 de mayo del 2019.
2	Certificado del titular de fecha 03 de junio del 2019.
3	Resolución N° 192 de fecha 01 de marzo 2018, Zonas territoriales GEC año 2018